

CONSECUENCIAS FISCALES DE LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 21/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER

Como consecuencia de la derogación del Real Decreto-Ley 21/2018 de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, las novedades tributarias que en él se recogían quedan sin efecto a partir del día 24 de enero de 2019.

En consecuencia, las normas tributarias que han quedado sin efecto son las siguientes:

En el IBI: se exceptúa la obligación de que los entes públicos repercutan este impuesto cuando arrienden vivienda con renta limitada; respecto de las viviendas desocupadas, se prevé que dicho concepto se delimite por normativa estatal o autonómica, posibilitando que los Ayuntamientos puedan aplicar el correspondiente recargo o recargos en función del período de desocupación del inmueble; y se crea una bonificación potestativa para viviendas alquiladas con renta limitada de hasta un 95%.

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITPyAJD, se establecía la exención del arrendamiento de inmuebles para uso estable y permanente, operaciones de las que es sujeto pasivo el arrendatario.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN,
EN NUESTRAS OFICINAS**